

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 297690/0 - Fichero N.º 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09719-2; y

CONSIDERANDO:

Que en el Año 2015 se crea por la Ley Aduana de Rafaela, y en el Año 2019 nombran el Administrador General.

Que la actividad económica ha ido creciendo demandando mayores servicios de exportación e importación.

Que todas estas actividades han impulsado a un grupo de empresarios, vinculados con el comercio internacional, a motorizar la creación de un Centro Logístico Internacional de Rafaela, sumando un depósito fiscal y una playa de contenedores, con el objeto de bajar costos y hacer más competitivas las empresas.

Que en fecha 30 de octubre de 2020 la Cámara de Comercio Exterior de Rafaela del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, solicita al municipio la cesión en comodato a favor de la CaCEX Rafaela, de los terrenos ubicados en las Manzanas K y N del Parque de Actividades Económicas de Rafaela, los cuales fueron reservados oportunamente por el municipio para este fin.

Que recientemente se ha logrado un aporte no reintegrable para desarrollar obras de infraestructura en el Área Industrial de Rafaela, que pretende concretar obras de pavimento, gas, iluminación led y cámaras de seguridad.

Que en fecha 21 de diciembre de 2020 se sanciona la Ordenanza N.º 5.238, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato a la **Cámara de Comercio Exterior de Rafaela (CaCEX Rafaela), del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región**, una serie de terrenos destinados a las actividades vinculadas a la logística aduanera, encerrando una superficie total de 25.050 metros cuadrados.

Que en fecha 06 de enero de 2021, la Cámara de Comercio Exterior de Rafaela, envía una nota al municipio planteando una serie de modificaciones al Contrato de Comodato a firmar.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el encabezado del Contrato de Comodato que como Anexo II forma parte de la Ordenanza N.º 5.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

“Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Arq. Luis A. Castellano, en su carácter de Intendente, constituyendo domicilio legal en *Calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela*, en adelante la “COMODANTE” y por otra Parte, la CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN, representada en este acto por el CPN Edmundo López, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Rafaela del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, constituyendo domicilio legal en *calle Necochea N.º 84 de la Ciudad de Rafaela*, en adelante el “COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO o de PRÉSTAMO DE USO GRATUITO, que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente, de conformidad a la normativa vigente en la materia:”

Art. 2.º) Modificase la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Comodato que como Anexo II forma parte de la Ordenanza N.º 5.238, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES: EL COMODATARIO asume las siguientes: 1) Disponer lo necesario para la conservación en buen estado de los predios cedidos en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éstas pudieren sufrir por su culpa o la de terceros por los cuales deba responder legalmente. 2) Realizar reparaciones, mantenimiento y conservación de los predios que fuera necesario practicar. 3) Permitir en cada oportunidad que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre ingreso al inmueble, a efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones que fuera conveniente efectuar. 4) Restituir los terrenos objeto del presente préstamo de uso una vez concluido el plazo estipulado en iguales condiciones a las existentes al tiempo de su entrega, excepto los deterioros producidos por su uso normal y el paso del tiempo, juntamente con las mejoras realizadas, obras y aumentos. 5) El COMODATARIO, declara conocer el predio que se le entrega como objeto del presente contrato, aceptando el mismo en el estado que se encuentra, y libre de ocupantes. Asimismo, el COMODANTE se compromete a: 1) realizar todos los trámites administrativos a efectos de que los predios en trato puedan contar con los servicios de luz, gas, electricidad, etc., a fin de poder dar al predio el fin expresado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente.”

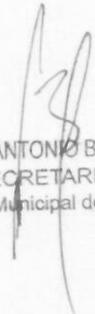
Art. 3º) Elimínase la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Comodato que como Anexo II forma parte de la Ordenanza N.º 5.238.

Art. 4.º) Modificase la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato de Comodato que como Anexo II forma parte de la Ordenanza N.º 5238, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: “En la eventualidad de no poder efectivizarse el destino pactado por causas no imputables a las Partes en un plazo de 3 años contados a partir de la firma del presente, el contrato quedará sin efecto alguno, debiendo el COMODATARIO restituir los inmuebles al COMODANTE en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del reclamo fehacientemente efectuado por éste.”

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días
del mes de enero del año dos
mil veintiuno _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. BRENDA VIMO
VICEPRESIDENTE 1ª
Concejo Municipal de Rafaela